

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE FOMENTO
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
ADIF**

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto constructivo para la renovación del trayecto San Pablo – Almoraima de la línea Bobadilla – Algeciras. P.K. 129+400 a P.K. 155+438. Fase 2".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Calle Barcelona, 1, 11008 Cádiz), en la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (C/ Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Plaza Andalucía, 20, 11350 Castellar de la Frontera), en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Calle Sevilla, 61, 11330 Jimena de la Frontera) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la Web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (Calle Titán, 4-6, 11ª Planta, 28.045 Madrid), indicando como referencia "Información pública expropiaciones Proyecto constructivo para la renovación del trayecto San Pablo – Almoraima de la línea Bobadilla – Algeciras. P.K. 129+400 a P.K. 155+438. Fase 2".

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.**TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA**

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULARES	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
Y-11.0131-0201	3	50	DESCONOCIDO	0	0	79
Y-11.0131-0202	3	9032	DESCONOCIDO	0	0	39
Y-11.0131-0203	3	49	DESCONOCIDO	0	0	81
Y-11.0131-0204	3	9006	DESCONOCIDO	0	0	1247
Y-11.0131-0205	3	9007	DESCONOCIDO	0	0	17
Y-11.0131-0206	2	9002	DESCONOCIDO	105	0	302

TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA DE LA FRONTERA

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULARES	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
Y-11.0218-0005-C00	2	61	OJEDA MORENO ANTONIO	271	0	0
Y-11.0218-0101	7	9001	DESCONOCIDO	9604	23	378
Y-11.0218-0102	6	9006	DESCONOCIDO	21444	174	242
Y-11.0218-0103	6	28	MIGUELEZ MENDEZ MANUEL	1031	0	0
Y-11.0218-0104	7	51	GAVILAN SANCHEZ MARIA TERESA	1178	0	0
Y-11.0218-0105	7	52	BENITEZ SANCHEZ FRANCISCO	293	0	340
Y-11.0218-0106	7	60	BENITEZ SANCHEZ FRANCISCO	1384	0	0
Y-11.0218-0107	1943801TF8314S		AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	3	0	0
Y-11.0218-0108	1943706TF8314S		AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	8	62	0
Y-11.0218-0109	CALLE DE LOS CORCHEROS		DESCONOCIDO	5659	43	19
Y-11.0218-0110	1943705TF8314S		AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	0	28	0
Y-11.0218-0111	2040001TF8324S		AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	46	421	80
Y-11.0218-0112	S/N		DESCONOCIDO	2	59	23
Y-11.0218-0113	1942113TF8314S		MATEO LOZANO FRANCISCO JOSE	0	23	37
Y-11.0218-0114	1941101TF8314S		JIMENEZ TELLEZ ANTONIO; SAAVEDRA RUIZ FRANCISCA	0	32	37
Y-11.0218-0115	CALLE MANILVA		DESCONOCIDO	39	0	0
Y-11.0218-0116	CALLE CONVENTO		DESCONOCIDO	1117	0	0
Y-11.0218-0117	S/N		DESCONOCIDO	1241	0	0
Y-11.0218-0118	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES		DESCONOCIDO	1751	0	79
Y-11.0218-0119	1736013TF8313N		FERNANDEZ GODINO FRANCISCO JOSE	0	0	29
Y-11.0218-0120	1736010TF8313N		FERNANDEZ GODINO ANDRES	0	0	37
Y-11.0218-0121	1736081TF8313N		FERNANDEZ GODINO ANDRES	1136	0	37
Y-11.0218-0122	5	48	ALONSO MARTINEZ ENRIQUE ANTONIO; MARTIN JIMENEZ ANA JOSEFA	41	0	0
Y-11.0218-0123	5	9032	DESCONOCIDO	267	0	0
Y-11.0218-0124	17	179	GIL HERRERA JOSE MARIA	3199	0	0
Y-11.0218-0125	17	9043	DESCONOCIDO	142	0	0
Y-11.0218-0126	17	9031	JUNTA DE ANDALUCIA	1645	0	0
Y-11.0218-0127	17	9042	DESCONOCIDO	196	0	0
Y-11.0218-0128	17	180	GIL HERRERA JOSE MARIA	1016	0	0
Y-11.0218-0129	17	178	GIL HERRERA JUAN	1182	0	0
Y-11.0218-0130	17	9041	DESCONOCIDO	1456	0	0
Y-11.0218-0131	17	181	GIL HERRERA JOSE MARIA	57	0	0
Y-11.0218-0132	17	9040	DESCONOCIDO	166	0	0
Y-11.0218-0133	17	175	GIL HERRERA JUAN	537	0	0
Y-11.0218-0134	17	9037	DESCONOCIDO	340	0	971
Y-11.0218-0135	18	9021	DESCONOCIDO	0	0	112

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULARES	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
Y-11.0218-0136	17	9029	DESCONOCIDO	0	0	280
Y-11.0218-0137	17	9038	DESCONOCIDO	0	0	544
Y-11.0218-0138	17	174	GIL HERRERA JUAN	0	0	10
Y-11.0218-0139	2	76	SALINAS MOLINA MARIA JOSEFA	111	0	0
Y-11.0218-0140	2	9025	DESCONOCIDO	349	0	30
Y-11.0218-0141	7	9003	DESCONOCIDO	458	6	25
Y-11.0218-0142	7	1	ARNOLD JOHN	2914	313	512
Y-11.0218-0143	6	2	CHARLES PHILIP JAVIER ARNOLD	112	0	0
Y-11.0218-0144	6	9001	DESCONOCIDO	1238	33	0
Y-11.0218-0145	3	9005	JUNTA DE ANDALUCIA	888	0	0
Y-11.0218-0146	3	232	LAS LIMAS DE GAUCIN, SL	7	0	0
Y-11.0218-0147	3	219	LAS LIMAS DE GAUCIN, SL	65	0	0
Y-11.0218-0148	6	1	CHARLES PHILIP JAVIER ARNOLD	9438	112	792
Y-11.0218-0149	6	9002	DESCONOCIDO	124	0	0
Y-11.0218-0150	3	9006	DESCONOCIDO	98	0	0
Y-11.0218-0151	2	74	CIGALES PEREZ JOSE ANTONIO	2963	293	135
Y-11.0218-0152	3	90	CORDEROS PASCUAL, SL	637	0	0
Y-11.0218-0153	7	9002	DESCONOCIDO	157	0	0
Y-11.0218-0154	2	9022	DESCONOCIDO	1581	0	0
Y-11.0218-0155	3	9	PARRA LIRIOS MIGUEL ANGEL; PARRA LIRIOS MARIA LUISA; PARRA LIRIOS MARIA ISABEL; PARRA LIRIOS FRANCISCO ALFREDO	572	0	0
Y-11.0218-0156	3	9004	DESCONOCIDO	0	24	0
Y-11.0218-0157	2	62	DELGADO VAZQUEZ ANTONIO; THOME YOLANDE	602	0	0
Y-11.0218-0158	2	163	VEGA VEGA JOSE; JIMENEZ SANCHEZ FRANCISCA;	881	10	0
Y-11.0218-0159	2	71	GOMEZ GARCIA JOSE MARIA	954	134	99
Y-11.0218-0160	2	63	PRIETO BEFFA CANDIDA; PRIETO BEFFA CANDIDA; MARQUEZ PRIETO JOSE LUIS; MARQUEZ PRIETO FRANCISCO JAVIER	366	0	0
Y-11.0218-0161	2	67	ALVAREZ JIMENEZ PASCUAL; HIDALGO ROMAN CONCEPCION	67	0	0
Y-11.0218-0162	2	68	CORBACHO HITA JUAN CARLOS	698	0	0
Y-11.0218-0163	13	83	LAFURSEN PROPERTIES, SL	0	0	905
Y-11.0218-0164	18	160	DOMINGUEZ GUERRERO JOSE	0	0	98
Y-11.0218-0165	18	9022	DESCONOCIDO	0	0	1274
Y-11.0218-0166	18	159	DOMINGUEZ GUERRERO JOSE	0	0	491
Y-11.0218-0167	13	9022	DESCONOCIDO	0	0	88
Y-11.0218-0168	18	161	LAFURSEN PROPERTIES, SL	0	0	5
Y-11.0218-0169	18	162	LAFURSEN PROPERTIES, SL	0	0	1755
Y-11.0218-0170	7	62	MERINO GOMEZ, ANA MARIA; RIOS CANO, JOSE ANTONIO; MERINO GOMEZ, JOSEFA	18	0	306
Y-11.0218-0171	S/N		DESCONOCIDO	41	0	108

22/01/2020. El Director de Proyectos de Red Convencional, D. Miguel Ángel Leor Roca. Firmado.

Nº 4.868

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Dª ELENA ZAMBRANO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a la incoación expediente para la creación del servicio de MUSEO ROCÍO JURADO regulado en el art.97 del Texto Refundido de las disposiciones legales, así como aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Chipiona y Dª Rocío Carrasco para la cesión y depósito de los bienes de su propiedad y la creación del Museo "Rocío Jurado".(s)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 2 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la enmienda presentada por la Alcaldía Presidencia, de igual modo acordó por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 2 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) la propuesta, con la enmienda, de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"La Ley 8/2007 de 5 de octubre de Museos y colecciones museográficas define en su artículo 3.1 a los museos como las instituciones de carácter permanente, abiertas al público, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, que, con criterios científicos, reúnen, adquieren, ordenan, documentan, conservan, estudian y exhiben, de

forma didáctica, un conjunto de bienes, culturales o naturales, con fines de protección, investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, y sean creados con arreglo a esta Ley.

Visto que el Ayuntamiento de Chipiona posee las instalaciones necesarias para ubicar el futuro Museo de la artista, hija predilecta de la ciudad "ROCÍO JURADO", así como de los bienes de la artista que serán cedidos por su hija, Dª Rocío Carrasco Mohedano, considera necesario la creación y puesta en funcionamiento del Museo dedicado a la gran artista chipionera, no solo para permitir la puesta en valor de su figura mediante la difusión y estudio de su obra sino también una forma de promocionar la actividad turística y económica y cultural del municipio de Chipiona.

El Museo ROCÍO JURADO permitirá difundir la figura de nuestra artista internacional, Rocío Jurado. De forma conjunta a la puesta en funcionamiento del Museo se elaborará un Plan Anual de Actividades en torno a la artista chipionera.

Una vez redactado el convenio que regulará las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Sra. Rocío Carrasco Mohedano para la creación, gestión y puesta en valor del Museo ROCÍO JURADO procede su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Resultando que el art. 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de bases del régimen local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Considerando que las entidades locales tiene competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras

materias para la "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" y "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Considerando que el art. 92.2. 1) de la Ley 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que los ayuntamientos tienen competencia propia en los términos que determinen las leyes en materia de promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

Por su parte, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía contiene igualmente una cláusula general de las competencias de las entidades locales al indicar que sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente (art. 9), los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Resultando que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía reconoce igualmente a los municipios andaluces competencias en materias tales como:

"Promoción del turismo", que incluye:

- La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

"Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura", que incluye:

- La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras el municipio.

Resultando que el art. 28 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía establece que las entidades locales pueden configurar los servicios locales de interés general como servicio público y servicio reglamentado. Los servicios locales de interés general se prestan en régimen de servicio público cuando la propia entidad local realiza, de forma directa o mediante contrato administrativo, la actividad objeto de la prestación en cualquiera de las modalidades contenidas en el art. 33 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el Informe de Secretaría n.º 27/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017 y el n.º10/2020 de fecha 27 de enero de 2020.

En base a lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) se propone al PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. INCOAR expediente para la creación del servicio de MUSEO ROCÍO JURADO regulado en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) para acreditar su conveniencia y oportunidad.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Sra. Rocío Carrasco para la creación del Museo ROCÍO JURADO, y el depósito de los bienes de la artista cedidos por hija su D.ª Rocío Carrasco Mohedano.

TERCERO.- Crear una Comisión de Estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento de Chipiona del servicio público de MUSEO ROCÍO JURADO en régimen de libre concurrencia.

CUARTO. Encomendar a dicha Comisión de estudio la redacción en el plazo de un mes desde su constitución de la Memoria justificativa relativa a los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero que permitan la creación del referido servicio así como la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la consecución de este objetivo. En esta memoria deberá figurar la forma de gestión, y los casos en que debe cesar la prestación del servicio. Asimismo determinará la forma de gestión del servicio.

Además la Comisión elaborará un proyecto de Reglamento interno que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio.

Asimismo deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio en los términos del art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

QUINTO. Designar como miembros de la Comisión de Estudio a los siguientes cargos públicos y personal técnico:

- D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, como Presidente de la Comisión
- D.ª Rosa María Naval Porta, concejal delegada de Turismo y Museo Jurado.
- D.ª M.ª Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
- D.ª Isabel M.ª Fernández Orihuela (IU)
- D.ª Isabel Jurado Castro (PP)
- D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
- D.ª Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.
- D.ª Sandra M.ª Antón García (Interventora Municipal)
- D.ª Irene Moreno Verdugo (Tesorera municipal)
- D. Braulio Sánchez de la Fuente, Técnico de contratación.
- D.ª Elda María Pacheco Mateos, Ingeniera Técnico Municipal.
- D. Antonio Manuel Pedrosa Query, Ingeniero Técnico Municipal.
- D.ª Rosalía Salguero Castro, Técnico de Turismo.

Actuará como Secretario de la Comisión, la Secretaria General del Ayuntamiento.

Dicha composición lo es sin perjuicio de la opción que, en su caso, podrá ejercer esta comisión de estudio de solicitar la asistencia técnica y jurídica oportuna a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz durante el transcurso de las actuaciones.

SEXTO.- Esta comisión de estudio quedará extinguida automáticamente en el momento que el Pleno de la corporación conozca el Estudio-Memoria que dictamine la comisión.

SÉPTIMO.- Realizar una valoración económica de los bienes depositados por la Sra. Rocío Carrasco Mohedano, así como, una actualización del Inventario de bienes cedidos.

OCTAVO.- Someter inicialmente a la consideración de la corporación municipal la citada Memoria y someterla a un periodo de información pública por un plazo no inferior a treinta días naturales que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de formulación de observaciones por los particulares y Entidades.

NOVENO.- Solicitar a la Intervención de Fondos la emisión de Informe en relación al establecimiento del servicio público, evaluando el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio.

DÉCIMO.- Iniciar los trámites para solicitar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la obtención de resolución favorable de autorización de creación del Museo de conformidad con lo indicado en ella artículo 4 y ss del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía modificado por el decreto 379/2011 de 30 de diciembre."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa Presidenta, a fecha de la firma electrónica.

28/01/2020. V.º B.º EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: Elena Zambrano Romero. **N.º 6.055**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución n.º 183/19, seguidos en este Juzgado a instancia de D. SBAI HAMID contra "APARCAMIENTOS MINFIS, S.L." y FOGASA sobre Cantidad, se ha dictado Auto y Decreto en el día de hoy, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- PARTE DISPOSITIVAS.S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por D. SBAI HAMID contra "APARCAMIENTOS MINFIS, SL" por la cantidad de 1.088,05 euros en concepto de principal (989,14 € +10%), más la de 326 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. SRA. D.ª MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA MGDA.-JUEZ.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"; y

"DECRETO.- En Algeciras, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "APARCAMIENTOS MINFIS, SL", por importe de 1.088,05 euros en concepto de principal, más 326 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", n.º IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" el n.º 1288-0000-64-0183-19.

Conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dése traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.- Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "APARCAMIENTOS MINFIS, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a quince de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 5.886

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 195/19, seguidos en este Juzgado a instancia de Dª. CAROLINA GAVIRA MARTIN contra "ANTICO MOLINO D'ORO, SL" sobre Cantidad, se ha dictado Auto y Decreto con este misma fecha, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Algeciras, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por Dª CAROLINA GAVIRA MARTÍN contra "ANTICO MOLINO D'ORO, SL", por la cantidad de 10.295,02 euros en concepto de principal, más la de 3.088 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. SRA. Dª MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA MGDA.-JUEZ.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"; y

"DECRETO.- En Algeciras, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "ANTICO MOLINO D'ORO, SL", por importe de 10.295,02 euros en concepto de principal, más 3.088 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestados.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones

de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0163-19.- Conforme a lo acordado en el art. 276. de la LRJS, dése traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. - Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "ANTICO MOLINO D'ORO, SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 5.892

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 203/19, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Dª. DOLORES GOMEZ CORTES contra "SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL", sobre Cantidad, se ha dictado Auto y Decreto de esta misma fecha, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil veinte.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por Dª DOLORES GÓMEZ CORTÉS contra "SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, SL" por la cantidad de 3.437,15 euros en concepto de principal (3.124,69€uro, más el 10%), más la de 1.031 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. SRA. Dª MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA MGDA.-JUEZ.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"; y

"DECRETO.- En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil veinte.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, SL" por importe de 3.437,15 euros en concepto de principal, más 1.031 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá

realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", n° IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" el n° 1288-0000-64-0203-19.- Conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dése traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.- Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 5.894

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 182/2019. Negociado: I. N.I.G.: 1100444S20170000694. EJECUTANTE: ANA MARIA GONZALEZ VALDIVIA. Abogado: RAFAEL GOMEZ MARIN. EJECUTADO: FOGASA y UTE ESTACIONES SUR

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 182/2019 a instancia de la parte ejecutante Dª. ANA MARIA GONZALEZ VALDIVIA contra UTE ESTACIONES SUR sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISINAL de fecha 16/01/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil veinte. PARTE DISPOSITIVA.-

ACUERDO: Declarar al ejecutado UTE ESTACIONES SUR en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 659,1 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO UTE ESTACIONES SUR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 6.109

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 180/2019. Negociado: I. N.I.G.: 1100444S20170001124. EJECUTANTE : ANA MARIA GUILLEN GOMEZ. Abogado: EVA CORBACHO TORRES. EJECUTADO : FOGASA y SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONALES, S.L.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 180/2019 a instancia de la parte ejecutante Dª. ANA MARIA GUILLEN GOMEZ contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONALES, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 21/11/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.- En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil veinte.- PARTE DISPOSITIVA.-

ACUERDO: Declarar al ejecutado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONALES, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 973,1 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución. MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONALES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 6.113

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
GRANADA
EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/01/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ARCOS DE LA FRONTERA
D/Dª. ALBA MEDINA LINARES Juez de Paz Titular de SETENIL DE LAS BODEGAS (CADIZ).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 21 de Enero del 2020. EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES. Fdo.: Daniel de la Rubia. N° 6.168

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 4/2020 a instancia de la parte ejecutante Dª. NASIHA ABDESALAM MOHAMED contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 15/01/2020 del tenor literal siguiente:

“AUTO.- En Algeciras, a quince de enero de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA.- S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por NASIHA ABDESALAM MOHAMED , contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L , por la cantidad de 15.149,3 euros en concepto de principal, más la de 4.544 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. D.ª . MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO , JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 15 de enero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada SERVICIOS INTEGRALES PERSONAL S.L , por importe de 15.149,3 euros en concepto de principal, más 4.544 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto " el nº 1288-0000-64-0004-20.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia , haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a quince de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 6.173**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 142/2019 a instancia de la parte ejecutante AITOR CABALLERO PEREZ y VÍCTOR MANUEL CARMONA SUÁREZ contra ELENA LOPEZ GODINO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE ACLARACIÓN de fecha 27/12/19 del tenor literal siguiente:

“DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D. JESÚS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO:

1.- Aclarar el decreto de fecha 4/12/19 en los siguientes términos: DONDE DICE:“ ANTEDEDEENTE DE HECHO PRIMERO.- VÍCTOR MANUEL CARMONA SUÁREZ ha presentado demanda de ejecución frente a ELENA LÓPEZ GODINO. “ANTECEDENTE DE HECHO SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 8/10/19 por un total de 8.709,3 euros en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA.- Declarar al ejecutado ELENA LÓPEZ GODINO en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8.709,3 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.”DEBE DECIR:

“ANTEDEDEENTE DE HECHO PRIMERO.- VÍCTOR MANUEL CARMONA SUÁREZ Y AITOR CABALLERO PÉREZ han presentado demanda de ejecución frente a ELENA LÓPEZ GODINO. ANTECEDENTE DE HECHO SEGUNDO.- Se ha dictado decreto de acumulación despachando ejecución en fecha 8/10/19 por un total de 13.966 euros en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA.- Declarar al ejecutado ELENA LÓPEZ GODINO en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 13.966 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.”-

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Y para que sirva de notificación al demandado ELENA LOPEZ GODINO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 6.177**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 6/2020 a instancia de la parte ejecutante D- DAVID RODRIGUEZ MARTIN contra FABRICA DE CERVEZA KETTAL, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 16/01/20 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA.- S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN, contra FÁBRICA DE CERVEZA KETTAL S.L , por la cantidad de 2.225,3 euros en concepto de principal, más la de 667 euros calculados para intereses y costas

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. D.ª . MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO , JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 16 de enero de 2020 .PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada FÁBRICA DE CERVEZA KETTAL S.L , por importe de 2225,3 euros en concepto de principal, más 667 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué

personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada FABRICA DE CERVEZA KETTAL, S.L., con CIFB-11.788.700 y en cuantía de 2.225,3 euros del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDENO MARTÍNEZ. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado FABRICA DE CERVEZA KETTAL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 6.180

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 16/2019 seguidos a instancias de FRANCISCO JIMENEZ BANDERA contra ZOO SHOP 2000 S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ZOO SHOP 2000 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ZOO SHOP 2000 S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintitrés de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO: JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 6.216

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACIN JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

En uso de la facultad que me confiere el art. 32.1 de nuestras Ordenanzas, vengo en convocar a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Guadalcaçin, a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 20 de febrero del presente año, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el Salón Cultural de El Torno, sito en la calle Real s/n, de dicha población, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Memoria de actividades de los Órganos de la Comunidad: administrativa y técnica.
- 2º.- Lectura de la auditoría de cuentas.
- 3º.- Información de la deuda con SEIASA.
- 4º.- Cuentas anuales 2019. Cuotas a pagar.
- 5º.- Estudio y aprobación, en su caso, del presupuesto para 2020.

- 6º.- Información y aprobación, en su caso, de la actualización de elenco de regadíos.
- 7º.- Propuesta de solicitud de la ayuda prevista en la Orden de 20 de julio de 2018, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3) en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, para el Proyecto de disminución de la dependencia energética mediante la autoproducción de energía fotovoltaica.
- 8º.- Elección de dos interventores para la aprobación del acta.
- 9º.- Ruegos y preguntas.
- 10º.- Elección mesa y votación de los puntos: 4, 5, 6 y 7.

Jerez de la Fra, a 16 de enero de 2.020. EL PRESIDENTE. Firmado: Eloy Rocha Carretero.

NOTA: Esta convocatoria se publicará, además, en: el BOP de Cádiz, tablón de anuncios de la Comunidad y tablones de los Ayuntamientos de las poblaciones comprendidas en la Zona Regable del Guadalcaçin. Cualquier otra comunicación o documento que, relacionado con esta convocatoria, deba ser conocido por los regantes, estará a su disposición en la oficina de la Comunidad desde el 11 de febrero.

Nº 4.430

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA. PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN, PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO INTELIGENTE (POCINT) PERIODO 2014-2020. CONVOCATORIA A EMPRESAS PYMES DE JEREZ DE LA FRONTERA Y CÁDIZ BDNS(Identif.):494101

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera (en adelante Cámara de Jerez de la Frontera), anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCINT) y en concreto en las siguientes acciones que se desarrollarán durante el primer trimestre del año 2020:

Visita a Feria ITB Berlín 2020 (Alemania) del 4 al 8 de marzo

Primero.- Beneficiarios.Pymes, micro pymes y autónomos de la Provincia de Cádiz.El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo.- Objeto.El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria. El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez de la Frontera. Además puede consultarse a través de la web www.camarajerez.com.

Cuarto.- Cuantía.El presupuesto máximo de ejecución de las actuaciones Visita a la Feria ITB Berlín 2020 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2014-2020 es de: 9.093,70€, dentro del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020.Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Jerez serán de: 4.353,70€ cofinanciados en un porcentaje de 80% con cargo a los fondos FEDER y en un porcentaje del 20% por El Instituto de empleo y Desarrollo Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 4.740,00€ para Visita a Feria ITB Berlín 2020 en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el resto se financiará con cargo a las empresas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.El plazo para la presentación de solicitudes, para todas las actuaciones de esta convocatoria, se abre, tras la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y finalizará el 12 de febrero de 2020.El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camarajerez.es

Jerez de la Frontera, 30 de enero de 2020. D. José Manuel Perea Rosado. Secretario General.

Nº 6.958

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros